

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ SABADO 26 DE DICIEMBRE DE 1942

NUMERO 8567

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 488 de 7 de Diciembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 489 de 7 de Diciembre de 1942, por el cual se establecen unos sueldos.  
Resoluciones Nos. 481 y 482 de 25 de Noviembre de 1942, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.  
Resolución N° 483 de 8 de Diciembre de 1942, por la cual se concede un aumento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Octubre del año de 1942.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 488 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Luis Olivardía Profesor de Castellano en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con el número de horas que se indiquen en el Resuelto respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

### ESTABLECENSE SUELDOS

#### DECRETO NUMERO 489 (DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se establecen los sueldos de las Directoras de los Jardines de la Infancia de las Escuelas Primarias de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: A partir del día 1° de Diciembre el sueldo de las Directoras de los Jardines de la Infancia que tienen bajo su dirección tres o más maestras será de sesenticinco balboas mensuales (B. 65.00).

Artículo Segundo: Las Directoras que tienen a su cargo un número menor de maestras del arribo indicado, seguirán devengando el sueldo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días

del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

### ACEPTANSE RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 481

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 481.—Panamá, 25 de Noviembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos J. Ortiz, en comunicación enviada a este Despacho, ha presentado renuncia de su cargo como Secretario del Colegio Abel Bravo,

#### RESUELVE:

Se le acepta la renuncia presentada por el señor Carlos J. Ortiz, de su cargo como Secretario del Colegio Abel Bravo, y se le dan las gracias por los servicios prestados, en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 482

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 482.—Panamá, 25 de Noviembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés R. Restrepo R., en comunicación enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Profesor del Primer Año Secundario de Las Tablas, a partir del 1° de Diciembre, por motivos de salud,

#### RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Moisés R. Restrepo R., del cargo de Profesor del Primer Año Secundario de Las Tablas y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

**CONCEDESE AUMENTO**

**RESOLUCION NUMERO 483**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 483.—Panamá, 7 de Diciembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Roberto Cuevas, ha presentado memorial al Ministerio de Educación, por el cual solicita aumento de pensión hasta B. 125.00, para su hijo Roberto Cuevas Jr., quien hace estudios en la Universidad de Tulane, Estados Unidos de Norte América, mediante beca otorgada por el Municipio de Colón,

Que las razones expuestas por el memorialista, sobre el aumento del costo de la vida, de los estudios y de gastos anexos del Colegio son comprobadas mediante documentos fehacientes.

**RESUELVE:**

Concédesse el aumento de B. 25.00, en la pensión del estudiante Roberto Cuevas Jr., quedando así, su mensualidad fijada en la suma de P. 125.00, a partir del mes de septiembre próximo pasado.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Educación.

**VICTOR F. GOYIA.**

**Ministerio de Agricultura y Comercio**

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 505**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 505.—Panamá, 15 de Dic. de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad "Gillette Safety Razor Company", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "navajas de seguridad";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sheraton" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y delando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Gillette Safety Razor Company", con oficina

en Boston, Estado de Massachusetts, EE. UU. de A. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

Por el Ministro de Agricultura y Comercio,  
El Ministro de Agricultura y Comercio,

**MANUEL PINO R.**

Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

*J. E. Heurtematte.*

Se expidió el certificado de registro número 264.

**CERTIFICADO NUMERO 264**

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 15 de Dic. de 1942. Caduca: 15 de Dic. de 1952.

**E. B. FABREGA,**

Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 505 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "navajas de seguridad" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Mayo de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicado en el número 8802 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 13 de Mayo de 1942.

Panamá, 15 de Dic. de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

**MANUEL PINO R.**

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Primer Secretario del Ministerio,

*J. E. Heurtematte*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva "Sheraton" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

**RESUELTO NUMERO 506**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 506.—Panamá, 15 de Dic. de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima "Gillette Safety Razor Company", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "navajas de seguridad";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Aristocrat" y se aplica o fija a los productos o

a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro de la marca de fábrica, de que se ha hecho mérito, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, "Gillette Safety Razor Company", con oficina en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.  
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte,

Se expidió el certificado de registro número 265.

## CERTIFICADO NUMERO 265

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Diciembre de 1942.—  
Caduca: 15 de Diciembre de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 506, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Gillette Safety Razor Co." domiciliada en Boston Massachusetts, EE. UU. de América para amparar y distinguir en el comercio "navajas de seguridad", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Mayo de 1942 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 8802 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 13 de Mayo de 1942.

Panamá, 15 de Dic. de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.  
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Aristocrat" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 30 de Noviembre al día 5 de Diciembre de 1942.

(Continuación)

## Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Pedro Pascasio Jaramillo, Rufino Jaramillo Almanza, Gertrudis Jaramillo y otros, un globo de terreno denominado "Cerro Colorado", situado en jurisdicción del Distrito de Ocu, constante de una superficie de 26 Hectáreas con 7.900 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 176 del tomo 385, formando la finca número 3.501.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Crisanto Avila Almanza, Guillermo Antonio Avila Guerra, Misael Avila Guerra y otros más, un globo de terreno denominado "El Floral", ubicado en el Distrito de Ocu, constante de una superficie de 44 hectáreas con 6.050 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 180 del tomo 385, formando la finca N° 3.502.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Juan de Dios Chávez, Alejandro Arcia, Julian Arcia y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "Cerro Los Mangos", ubicado en el Distrito de Ocu, constante de una superficie de 33 hectáreas con 3.890 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 188 del tomo 385, formando la finca N° 3.504.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Pedro Barria, Cruz Barria Higuero, Isabel Flores y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Chorro", ubicado en el Distrito de Ocu, constante de una superficie de 22 hectáreas con 1.250 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 192 del tomo 385, formando la finca N° 3.505.

Reyes Espino vende a Saturnino Vergara, su finca N° 3.319, inscrita al folio 224 del tomo 218, ubicada en Guararé, jurisdicción del Distrito de Los Santos, por la suma de B. 700.00.

## Provincia de Los Santos

Lucas Acevedo vende de su finca N° 351, inscrita al folio 498 del tomo 65 ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, un globo de terreno, constante de una superficie de 15 hectáreas con 8.929 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados a José María González y a Abraham González, quienes lo compran en común, proindiviso y por partes iguales, por la suma de B. 1.000.00 el cual ha sido inscrito al folio 184 del tomo 385, formando la finca N° 3.503. El resto libre de la finca 351, queda con una superficie de 15 hectáreas con 8.929 metros cuadrados con 50 decímetros y con un valor de B. 1.000.00.

Leon Vega es dueño de la finca N° 2.687, inscrita al folio 146 del tomo 287, ubicada en jurisdicción del distrito de Macaracas, casado bajo la legislación colombiana, es decir antes del año de 1917, por consiguiente pertenece dicha finca por partes iguales a la sociedad conyugal Leon Vega y Juana María Cortés de Vega. En el juicio de sucesión intestada de Juana María Cortés de Vega, el Juez del circuito de Los Santos, por auto de 12 de marzo de 1942 adjudicó la mitad de la finca 2.687 a los herederos María Alejandra Vega Cortés y a Luzmila Vega Cortés, en la proporción de una cuarta parte de la finca entera para cada una de ellas; dicha mitad fue avaluada en la suma de B. 500.00. Por consiguiente hoy día dicha finca pertenece así: 2 1/4 partes a Leon Vega 1/4 parte a María Alejandra Vega Cortés y 1 1/4 parte a Luzmila Vega Cortés.

José Guerrero G.,  
Jefe de Sección.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Diciembre de 1942.

As. 133. Escritura No. 1163 de 9 de Diciembre de 1942. La Notaria 3a., por la cual Victoria Bravo de Vincenzi vende la mitad de un lote de terreno en esta ciudad a Angel Vincenzini; éstos declaran que han construido una casa en dicho lote, y constituyen hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre la misma finca.

F. 00 de

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

## OFICINAS:

Calle 11 Oeste, N° 8.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

## TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

## ADMINISTRACION:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

As. 931. Escritura No. 41 de 4 de Diciembre de 1942, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Julio César Berrueros un globo de terreno ubicado dentro del área de esa ciudad.

As. 932. Escritura No. 1895 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Henry Renald Tucker revoca un poder general que confirió a Teresa Vásquez de Tucker, así como las sustituciones que haya hecho.

As. 933. Escritura No. 631 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Malca vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Paltiel Samuel Abbo y éste constituye obligación hipotecaria y anticrética a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 934. Escritura No. 6 de 9 de Noviembre de 1942, del Consulado de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Odina Frost White confiere poder general a su esposo Walter Joseph White.

As. 935. Escritura No. 622 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Elena de Obarrío de de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a Rosa Guardian de Martínez.

As. 936. Escritura No. 33 de 24 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a María de la Luz Bernal un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 937. Patente Comercial de 2a. clase No. 2191 de 18 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Solis y Broce Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 938. Escritura No. 1888 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Sabina Espinosa.

As. 939. Escritura No. 1893 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Antonio Silva de León.

As. 940. Escritura No. 1053 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Hildaaura de Grimas revoca un poder general y confiere poder especial a Luis Alberto Grimas.

As. 941. Patente Profesional No. 398 de 7 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilio Castro C., domiciliado en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 942. Diligencia de fianza extendida el 9 de Diciembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 1o. del circuito de Colón, por la cual Kellram Hassomal Shahani constituye hipoteca adicional sobre una finca de la Sección de Colón, para garantizar perjuicios que pueda ocasionar a Julio Quijano y The Bank of Taiwan Ltd.

As. 943. Escritura No. 1761 de 14 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Sigurd Bensen confiere poder especial a Adriano Robles.

As. 944. Escritura No. 254 de 14 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Raúl Alvarez Alvarado vende

a Simeón Rodríguez la cantina de su propiedad llamada "La Rampa" situada en esta ciudad.

As. 945. Escritura No. 1168 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Roberto de Diego declara la construcción de una bodega en terreno de su propiedad, en esta ciudad.

As. 946. Escritura No. 225 de 7 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Delmira Forte de Paniza constituye segunda hipoteca a favor de Nicolás Fliifel y Yapur.

As. 947. Escritura No. 633 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Miriam Chang Mou Tay vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Basilio Emmanuel Chang Young.

As. 948. Patente Comercial de 2a. clase No. 525 de 20 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arcadio Luque Tapia, domiciliado en Chupampa, antigua Provincia de Herrera.

As. 949. Escritura No. 127 de 3 de Octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ricardo y Arcadio Luque Tapia ratifican la Escritura No. 29 del año 1909, de la Notaría de Veraguas.

As. 950. Escritura No. 1165 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la sociedad El Club, S. A., vende a María Rivera de Davis un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 951. Certificado expedido por Segundo Quirós Paredes, Subdirector del Archivo Nacional, el 9 de Noviembre de 1942, en el cual consta copia de la Escritura No. 672 de 16 de Diciembre de 1905, de la Notaría 1a., por la cual Reinado Dutary Alba vende la séptima parte de un terreno situado en Calidonia de esta ciudad, a José Misteli.

As. 952. Patente Comercial de 1a. clase No. 440 de 10 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Luis Salcedo, domiciliado en esta ciudad.

As. 953. Escritura No. 1738 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Enrique Ismael Boyd y Fania de Obarrío de Boyd.

As. 954. Escritura No. 1164 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la sociedad "El Club, S. A.", vende a la sociedad Icaza y Cia. Ltda. la finca No. 1674 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 955. Escritura No. 1897 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocolizan copias autenticadas de actas de sesiones de la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía de Productos de Arcilla, S. A., en castellano, y "Clay Products Co. Inc., en inglés.

As. 956. Escritura No. 1896 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Julia Escanany de Chambonnet vende la finca No. 12.835 de la Provincia de Panamá a Erasmo Antonio Chambonnet.

As. 957. Escritura No. 634 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Villanueva y Compañía Limitada.

As. 958. Escritura No. 625 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una Casa de Frank Hedley Ryce.

As. 959. Escritura No. 624 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alfredo Fernández García vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Gustavo Villalaz y otros.

As. 960. Escritura No. 623 de 4 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Constantino García Castro declara cancelada una deuda a Alfredo Fernández García.

As. 961. Escritura No. 1902 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Sinforosa de León declara unas mejoras a una finca de su propiedad.

Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V

## MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO .....	3		1	5	1		118	26	111	33		
COCLE .....	47	129	35	134	11	34	60	64	71	61		
COLON .....	42	38	44	48	12	1	6	6	6	6		
CHIRIQUI .....	41	108	39	123	13	10	48	49	47	50		
COMARCA DE SAN BLAS .....	2		3									
LOS SANTOS .....	50	125	58	116	7	8	47	58	55	50		
PANAMA .....	95	211	93	196	78	45	198	97	118	107		
VERAGUAS .....	59	155	50	131		9	17	86	94	76		
<b>Totales .....</b>	<b>336</b>	<b>766</b>	<b>317</b>	<b>753</b>	<b>122</b>	<b>107</b>	<b>554</b>	<b>386</b>	<b>502</b>	<b>377</b>		

Panamá, 30 de Noviembre de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

## INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre del Año de 1942.

(Continuación)

16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Fomento y Agricultura, en julio de 1942 .....	27.90	ra carros de la Gobernación de Los Santos, en Agosto de 1942 .....	4.44
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para la Sección de Epidemiología, en Julio de 1942 .....	29.85	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Agosto de 1942 .....	24.42
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Educación, en Julio de 1942 .....	111.08	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Artículos y trabajos para el Ministerio de Gobierno, en Agosto de 1942 .....	9.00
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 385 galones de gasolina, para la Policía Nacional, en marzo de 1942 .....	116.73	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros de la Cárcel Modelo, en Agosto de 1942 .....	44.52
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 436 galones de gasolina, para la Policía Nacional, en Abril de 1942 .....	134.01	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros de la Corte Suprema, en Agosto de 1942 .....	21.30
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 140 galones de gasolina, para la Policía Nacional, en Julio de 1942 .....	45.45	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros de la Corte Suprema, en Junio de 1942 .....	5.70
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 283 galones de gasolina, para la Policía Nacional, en Junio de 1942 .....	87.67	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros de la Corte Suprema de Justicia, en Julio de 1942 .....	14.40
16972. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte, muellaje de carga para la Policía Nacional, en Julio de 1942 .....	55	16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite para carros de Correos Nacionales, en Agosto de 1942 .....	126.90
16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Varios artículos y trabajos para el Ministerio de Salubridad, en Julio de 1942 .....	1.255.67		
16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina, aceite pa-			

16973. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T Nacional. Gasolina y aceite para Telecomunicaciones, Mayo de 1942.....	220.92
16974. Ernesto Jaén Guardia, Embajador en Washington. Llamadas telefónicas a distintas ciudades de Estados Unidos.....	35.76
16975. Banco Nacional de Panamá. Cob. 100345. Ord. 5443, por 40 barricas de sulfato de cobre para el Ministerio de Agricultura, en Junio de 1942.....	2.813.01
16976. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de teléfonos para los Ministerios, en Julio de 1942.....	1.503.48
16977. Novey and Luttrell Inc. Ord. 9484, 8864, 8664, 8755, 8735, 8855, 9079, 9111, 9078, material para Salubridad.....	78.05
16977. Novey and Luttrell Inc. Ord. 9433, 9064, 9035, 9143, 8709, 9614, 8715, 9130, material para la Sección de Construcción.....	990.45
16978. Elvira vda. de Albarracín. Gasolina, aceite, sapolín, para I. Sanitaria, en Agosto de 1942.....	147.37
16979. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 9750, cajetas de papel carbón, para Gobierno y Justicia.....	5.25
16980. Casa Fuller (J. Bueno A.). Ord. 9727, docenas escobillones para Gobierno y Justicia.....	60.00
16981. C. O Mason S. A. Ord. 9179, rollos de papel para sumar, para Gobierno y Justicia.....	6.25
16982. Sastrería Bazar Francés. Ord. 573, uniformes, gorras, corbatas, para Gobierno y Justicia.....	22.50
16983. Cia. de Transportes Unidos End. G. Hemmings. Transporte de presos de Chiriquí.....	30.00
16984. Esteban García. Pasaje en motonave "Porvenir" a J. S. Justavino Jr., para comisión Oficina de Bocas a Colón, en Septiembre de 1942.....	10.00
16985. Eduardo F. Hanique. End. Larra-be. Alquiler de carro par asunto oficial.....	14.25
16986. Pan American Standard Brand Inc. Res. 1906, devolución de derechos de introducción sobre mercancías.....	41.32
16987. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 8477, escritorio de caoba para la Intendencia de la Policía Nacional.....	100.00
16988. Sección de Agricultura e Industrias. Ord. 8418, criadora de batería de metal para Agricultura.....	85.60
16989. Augusto Méndez. Ord. 8697, reconstrucción de máquina de escribir para el mercado de Colón.....	30.00
16990. Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Ord. 9370, 9352, 8825, 8830, 9123, 9501, 9491, 8578, 8719( 8724, 8723, 8726, 8652, materiales para construcción.....	87.89
16991. Muñoz Hnos. Res. 1886, recargo de mercancía cobrado por error (sacos de cemento).....	47.87
16992. Juana P. de Branca. Res. 1882, devolución de impuestos sobre sombreros de paja.....	77.00

(Continuará)

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Michael Martin, norteamericano, de veintitrés años de edad, casado, marino de la armada acantonada en "Coco Solo", para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 21 de Julio del presente año, y providencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en vista de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio que se le sigue.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrara la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc,

HACE SABER:

En el juicio criminal contra Juan Solís, Ramón Cedeño y Daniel Carvajal, por hurto pecuario, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos: .....

"Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal... Contra Ramón Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, natural del corregimiento de Calobre, de esta comprensión y vecino del lugar de Llano Colorado, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 52-744, cuyo paradero se ignora, por el hurto de la vaca de propiedad de Carlos Carvajal; sobreeseyéndose a su favor definitivamente en cuanto al hurto de la yegua de propiedad de Escolástico Carvajal.—Delitos que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

"En consecuencia, siendo objeto de consulta este auto con el Tribunal Superior respectivo, por razón de los sobreeseyimientos decretados a favor de Solís y Cedeño, oportunamente se fijará la fecha para la vista oral de la causa.

"Y por cuanto los procesados últimamente mencionados se hallan detenidos en la Cárcel de esta Cabecera, hága-

### AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,  
Director del Impuesto de Inmuebles.

seles traer para que sean notificados de este auto y provean los medios de su defensa.—Y con respecto al procesado Cedeño, cuyo paradero actual se ignora, para su notificación se procederá conforme lo estatuido por el artículo 2343 del Código Judicial.

“Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Srío. Ad-interim, (fdo.) M. M. Moreno”.

De conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Ramón Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del mismo Código; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del procesado o la ordenen si fuere del caso.

Y para que sirva de formal notificación al procesado Cedeño se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, como lo previene el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

El Srío. Ad-interim,

(Tercera publicación)

J. GUILLEN.

M. M. Moreno.

el artículo 2343 del Código Judicial.

Se señala el trece de Enero próximo venturo a las diez de la mañana, para dar comienzo al juicio oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera”.

Se advierte al procesado Eligio Villarreal que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Villarreal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Villarreal o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarentidós a las once de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suserito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Daniel August Koberstein, natural de los Estados Unidos de Norte América, de treinta y un años de edad, marino de la Flota estadounidense, casado y residente en la Base Naval de Coco Solo, Zona del Canal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la días 2345 y 2349 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 y 319 (incisos segundo) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) H. de la Rosa. (fdo.) José J. Ramírez, Secretario”.

Se advierte al reo Daniel August Koberstein que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez (10) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

HERMEGENES DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTE (20)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Eligio Villarreal, vecino del Corregimiento de Chilibrá, sin otras generales conocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Teófila Ariza. El auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suserito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Eligio Villarreal residente en “Agu Buena”, sin otras generales en este proceso, en virtud de no haber sido posible al funcionario de instrucción indagarle por ignorarse su paradero, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de VIOLACION CARNAL, y le decreta detención provisional, y como se ignora su paradero, según consta en los autos, procédase a su emplazamiento como lo demanda

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Granados, mayor de edad, salvadoreño, vecino de Cocoli, Zona del Canal, en el mes de junio último, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de fecha 19 de octubre último, dictado por este tribunal, en su contra, por el delito de hurto, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Este tribunal en auto fecha el 24 de agosto último, decretó el enjuiciamiento de los salvadoreños... y Carlos Granados, como autores del hurto de tres camisas marca “Arrow”, seis pantalones de baño marca “Janzen” y una camisa sport, artículos éstos de propiedad de los dueños del almacén denominado Bazar Francés, y evaluados en la suma de veinticuatro balboas. La mercancía hurtada fué encontrada en poder de los sindicados... y Granados, quienes fueron sorprendidos y perseguidos por César Augusto Solano (empleado del Bazar Francés) Julio César Ortiz (empleado de la Policía Secreta) cuando se llevaban los artículos detallados y evaluados en la diligencia que figura a fojas 16. La explicación que de su actuación hacen... y Granados, envuelve una confesión de la comisión del delito que se les imputa.

La disposición violada por los enjuiciados es el artículo 351 del Código Penal, inciso a), que señala una pena de dos a treinta y dos meses de reclusión, pero al imputársele la sanción a que se han hecho acreedores de haberse en cuenta que son delincuentes primarios y virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA:..... y a Carlos Granados, mayor de edad salvadoreño, soltero zapatero y vecino de Cocoli, Zona del Canal, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión cada uno en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales. Granados, permaneció detenido desde el ocho de junio último, hasta el 19 de julio siguiente, fecha ésta última en que se fugó del patio del Cuartel de Policía, de acuerdo con la comunicación que figura a fojas 21 de este expediente. Fundamentos: Artículos 17, 18, 350 y 377 del Código Penal y 2153, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial. (fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario”.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a capturar al reo, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del reo prófugo bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Doce (12) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos. Se

remite una copia de este edicto al Director de la GACETA OFICIAL, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal.

Panamá, Diciembre 22 de 1942.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Lázaro Martínez, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca al tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto.

Las piezas pertinentes de la sentencia en referencia son del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, octubre veinte de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Teófilo Espinosa denunció ante la Policía Secreta Nacional, el 14 de abril de este año, al menor Lázaro Martínez, por el delito de hurto de la suma de veinte balboas. El sindicado al rendir su indagatoria ante el señor Personero Segundo Municipal, el 20 de abril afirma:.....

Además de la confesión del menor Martínez, existen en los autos las declaraciones de Tomás Rivera y Juan Mauricio Guerra, visibles a fojas 21 26, respectivamente, que presenciaron cuando el sindicado cometió el delito que se le imputa, el cual constituye la violación del artículo 367 del Código Penal, que señala una pena de treinta días a dieciséis meses de reclusión y una multa de veinte a cien balboas. En este caso debe tenerse en cuenta la confesión del enjuiciado Martínez; que es delincuente primario y que el dinero hurtado fué devuelto por el dueño del establecimiento, señor Armando Aizprua (véase

al folio 24), según lo afirma el denunciante Teófilo Espinosa, en la declaración que aparece a fojas 18. En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, admitiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Lázaro Martínez, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de esta ciudad a sufrir la pena de treinta días de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de una multa de veinte balboas, así como al pago de las costas procesales. De la pena al menor Martínez, debe descontarse el tiempo que permaneció detenido, que data del 17 de abril de este año al 10 de junio siguiente, en que fué puesto en libertad equivocadamente, por el señor Gobernador de la Provincia, como puede constatarse por la comunicación que aparece en los folios 34 y 35 de este juicio. Fundamentos: Artículos, 17, 18, 57, 367 y 677 del Código Penal y 2153, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al reo, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley para que manifiesten el paradero del reo prófugo bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos. Se remite una copia del presente edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal.

Panamá, Diciembre 22 de 1942.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación).

## AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,  
Administrador General de Rentas Internas.